



Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM

www.juridicas.unam.mx

El marco normativo electoral frente a los comicios generales de 2012. La lógica interna del Consejo General del Instituto Federal Electoral

Sara I. Castellanos Cortés*

* Representante propietaria del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General del IFE.

El resultado político-electoral de 2006, marcado por un alto cuestionamiento sobre la diferencia de los resultados entre el licenciado Felipe Calderón Hinojosa (PAN) y el licenciado Andrés Manuel López Obrador (PRD), ocasionó un escenario de rispidez exagerada. Ante una cantidad incontable de dudas y una evidente falta de credibilidad ciudadana, el legislador tomó la decisión de emprender una reforma que trastocaría los cimientos mismos del Instituto Federal Electoral. Por esta razón, primero se aprobó la reforma constitucional y posteriormente las modificaciones al Código Electoral.¹

Se creó así un nuevo escenario político marcado por la implementación de la llamada reforma electoral de tercera generación (2007-2008)². La situación provocó un reordenamiento interno que ha sido modificado en varias ocasiones, para llegar a un proceso electoral del 2012 legal y legítimo, considerando que además del carácter exclusivo de “organizador de las elecciones” el IFE ahora debe administrar y distribuir las prerrogativas en materia de radio y televisión, y para ello se ha convertido en un ente sancionador: esta nueva modalidad propició que en 2009 se haya citado a 96 sesiones al Consejo General, a diferencia de otros años, en los que no pasaban de 32.³ Es muy probable

¹ El 13 de noviembre de 2007, se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* (DOF) el decreto que reformó los artículos 6º, 41, 85, 99, 108, 116 y 122; adicionó el artículo 134 y derogó un párrafo al artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El 14 de enero de 2008, se publicó en el DOF el Cofipe. El 18 de enero de ese mismo año, se modificó por el Consejo General el Reglamento en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la Integración de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos. Posteriormente con el Acuerdo CG35-08, se aprobaron los Lineamientos para organizar los trabajos de reforma o expedición de reglamentos y de otros instrumentos normativos del Instituto derivados de la Reforma Electoral, en términos del artículo noveno transitorio del Cofipe. Bajo este esquema, la reforma recibió el nombre de “Tercera Generación”, por ser del tipo estructural.

² Se consideran como las reformas más trascendentales que han ocurrido en México a nivel electoral. Primero se encuentra la de 1977, luego la referente a 1996 y finalmente la de 2008-2009; las modificaciones emprendidas en estos años, han cambiado sustancialmente la manera de integración, facultades y límites de acción de las autoridades electorales.

³ Instituto Federal Electoral: [http://www.ife.org.mx/portal/site/ifev2/Sesiones_del CG/#2008](http://www.ife.org.mx/portal/site/ifev2/Sesiones_del	CG/#2008). En el punto del Orden del Día núm. 3 de la Sesión del Consejo General se informa que dicho organismo ha tenido entre sesiones ordinarias y extraordinarias las siguientes: Número de sesiones del Consejo General del IFE: 2005: 17; 2006: 32; 2007: 14; 2008: 32; en 2009, hubo un total de 96 sesiones, y en 2010, fuera del proceso federal local, 33. El Consejo General sesionó por primera vez siendo Fernando Gutiérrez Barrios, su presidente. El órgano todavía no era ciudadano, ni profesional, ni autónomo del

que el dato de 96 sesiones pueda elevarse más allá del doble, por el desarrollo que se efectuará en 2012, frente a tres procesos electorales: diputados federales, senadores y presidente de la República. Bajo esa perspectiva, el Consejo General tendría que sesionar de tres a cuatro días a la semana, por supuesto, inusual para la democracia en México.

Las nuevas facultades propiciaron paralelamente una nueva relación con el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ocasionado por la multiplicidad de recursos interpuestos por distintos actores políticos que se inconforman con los criterios establecidos por el Consejo General. Llama la atención que los casos más emblemáticos han sido precisamente los encabezados por los llamados poderes fácticos: Televisa y Televisión Azteca;⁴ así como los referidos a los gobernadores de los estados, e incluso los que se relacionan con distintas dependencias del gobierno federal y el propio presidente de la República.

La reforma electoral buscó eliminar la influencia perversa del dinero en la compra de spots. Anteriormente, las campañas mediáticas lograron trastocar el sistema político mexicano y generar con ello una gran inequidad en los procesos electorales, por esta razón el IFE se

gobierno, pero su sesión inaugural fue fundamental para el destino de la democracia en México.

⁴ De acuerdo con María Amparo Casar, es necesario distinguir entre el poder político *de jure* y el poder político *de facto*. El primero es el que otorgan las instituciones políticas: la Constitución, las leyes, el sistema electoral. El poder *de facto* es el que surge de la acción colectiva y del despliegue de recursos privados, trátase de mecanismos como el cabildeo y la corrupción, o el simple uso de la fuerza. “Los poderes reales, capaces de limitar la autonomía y, en casos extremos, la soberanía del Estado, comparten ciertas características: Primero, no dependen de la voluntad de los ciudadanos ni de sus representantes, pero condicionan la representación. Segundo, no son parte formal del proceso de toma de decisiones, pero tienen instrumentos para influir de manera desproporcionada en las decisiones reservadas a los poderes públicos, en particular al Ejecutivo y al Legislativo. Tercero, no tienen representación formal en el Congreso o en el gobierno, pero pueden poner vetos a la acción pública. Cuarto, crecen al amparo, con el beneplácito cuando no con el contubernio de las autoridades, pero las vuelven su rehén. Quinto, derivan una “renta” extraordinaria de la que están excluidos otros actores”. Casar, María Amparo. “Poderes fácticos”, *Nexos en línea*, 22 de octubre de 2009. En las primeras fases del México Independiente, los poderes fácticos estaban representados por la iglesia y el ejército: hoy en día los poderes fácticos más importantes, son los medios masivos de comunicación, llamados también “Cuarto Poder”. Véase también en Caveró, José, *Poderes fácticos en la democracia*, Espasa Calpe, Universidad de Indiana, 1990, p. 13.

Muestra de ello, fue la toma de protesta del presidente Calderón en la Cámara de Diputados, cuando la tribuna fue tomada por perredistas, quienes se aferraban a defender a su llamado “presidente legítimo”: López Obrador.

convierte en el único administrador de los tiempos de radio y televisión. Se buscó reducir el costo económico de las campañas electorales, disminuyendo el tiempo de precampañas y campañas; de igual manera, acabar con las llamadas campañas negativas y la promoción personalizada de los funcionarios públicos, entre muchas medidas más.

El Instituto fue facultado para abordar los llamados procedimientos sancionadores (podrían ser ordinarios, especiales, de fiscalización y los derivados de la Contraloría). Anteriormente sólo existía el “ordinario”, que servía como base para las reglas del buen actuar. Estaba (y sigue existiendo) diseñado para resolverse en 40 días. El problema estribaba en cumplir con los tiempos atribuidos, pues normalmente un expediente sin investigaciones tarda de 120 a 150 días en resolverse. La reforma permitió un procedimiento “especial”: que busca sancionar y corregir en tiempos óptimos. Por primera vez en la historia del país, las denuncias por violaciones en materia electoral se resolverían de manera expedita (cinco días), bajo procesos instruidos por el secretario ejecutivo del IFE, quien incluso puede proponer el monto de las sanciones, pero que al ser votadas sólo por los consejeros, su resultado puede ser “cambiado diametralmente”. Esto ocasionó que la mesa del Consejo definiera durante más de dos años y medio, casuísticamente la procedencia de las quejas y el monto de las infracciones. Bajo esta perspectiva, se puede explicar la nutrida cantidad de llamados realizados por el Tribunal Electoral para redefinir y mejorar la calidad de los resolutivos.

El Procedimiento Especial Sancionador (PES) se estableció en el artículo 41 de la Constitución y los artículos 368-371 del Cofipe.⁵ Esta situación genera por sí misma una excesiva carga de trabajo; pensando en ello, el legislador descentralizó las obligaciones al facultar a los consejos distritales para llevar a cabo los PES, la nueva medida pretendió agilizar el proceso y destrabar el trabajo del Consejo General. La única excepción en las nuevas atribuciones distritales y locales frente a las quejas son los casos referentes a la radio y televisión, que deben ser tramitados por el IFE a nivel central.⁶

⁵ Fundación Internacional para Sistemas Electorales, *Aplicación de la reforma electoral 2007-2008 en México desde una perspectiva internacional comparada*. 2009. Búsqueda en http://www.ife.org.mx/docs/IFE-v2/CAI/CAI-publicaciones/docs/Informe_IFES_I.pdf.

⁶ El corazón de la modificación constitucional se centró en la prohibición de contratación de espacios en radio y televisión por los partidos políticos, p. 411. Véase en Ackerman R., Mill J., “Comentario a la reforma constitucional en materia electoral de 2007”;

Se califican tres tipos de conductas durante el proceso electoral: violación a disposiciones constitucionales relativas a los medios de comunicación social o difusión de propaganda de servidores públicos; contravención a normas sobre propaganda política o electoral definidas para los partidos políticos en el Cofipe, y las que constituyen actos anticipados de precampaña o campaña.⁷ Los procedimientos relacionados con la difusión de propaganda que denigre o calumnie sólo podrán iniciarse a instancia de parte afectada.

Con la reforma de 2007-2008, el IFE se enfrentó a un cambio maratoniano de sus actividades habituales. Al principio, se fue desdibujando porque se dejaron de lado las actividades de siempre: organizar las elecciones, por la discusión constante de los PES. Llama la atención que estas nuevas facultades generaron un sobre poder radicado en el secretario ejecutivo, al convertirse en el sustanciador único de los procedimientos, “el brazo judicial dentro del IFE”.⁸

Para afrontar los desafíos de esta reforma, los integrantes del Consejo General del IFE se dieron a la tarea de modificar su reglamentación interna. Se buscaba responder a las nuevas 53 obligaciones legales impuestas por legislador.⁹

Se requirió una de las concentraciones de esfuerzo, tiempo y dedicación más grandes de las que ha vivido el IFE desde su fundación, quizás sólo superada por el levantamiento del padrón electoral en los primeros años noventa. Como bien señalan diversos estudios e investigaciones nacionales e internacionales, esa reforma constituyó un auténtico “cambio de modelo”, una concepción diferente de la contienda democrática y de la situación de los medios de comunicación social en ella. Se trató de una nueva solución a uno de los problemas críticos de

Boletín Mexicano de Derecho Comparado, nueva serie, año XLI, núm. 121, enero-abril de 2008, pp. 411-417, <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/boletin/cont/121/el/el13.pdf>.

⁷ Penagos López, Pedro Esteban, ponencia para la mesa 11 Derecho Administrativo Sancionador Electoral, “Actores y Atribuciones para los Talleres de Actualización teóricos-prácticos, Estrategia de capacitación sobre la reforma electoral 2007-2008 para el personal del Instituto Federal Electoral y el personal jurídico del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación”, documento de trabajo inicial, http://www.ife.org.mx/documentos/Reforma_Electoral/docs/M11_DerechoAdministrativoSancionador.pdf.

⁸ Las nuevas facultades del IFE fueron contenidas en el nuevo capítulo séptimo del Cofipe.

⁹ Dicho proceso se encuentra ampliamente reseñado en el “Informe general sobre la implementación de la reforma electoral, durante el proceso 2008-2009”.

la democracia mexicana: compra de espacios publicitarios para fines político-electorales.¹⁰

Si bien el problema central de la reforma fue el referido a los tiempos del Estado, muchos otros aspectos de la vida electoral también fueron modificados, hasta generar un nuevo Código Electoral Federal, con un libro novedoso en materia de sanciones y con concomitantes atribuciones para las autoridades electorales; en conjunto, constituyó una de las mayores operaciones de cambio legal e institucional del país.

A partir de una profusa deliberación en el Instituto Federal Electoral, una sistemática consulta entre consejeros, partidos políticos, representantes del Poder Legislativo, y luego de un arduo trabajo de discusión entre los órganos colegiados, comisiones y comités internos, se aprobaron 21 nuevos reglamentos y 3 normas reglamentarias. Con esta adecuación se hizo frente a los desafíos planteados por los comicios de 2009.

Dentro de las modificaciones más importantes se encuentra la emisión de un reglamento para el nuevo Comité de Radio y Televisión, que buscaba garantizar el ejercicio de sus atribuciones legales: elaborar el catálogo de emisoras y el mapa de cobertura, así como su alcance efectivo y diseñar el listado de las que participarán en la cobertura de las elecciones locales; definir las pautas para la transmisión de los mensajes de comunicación social del propio Instituto y aprobar aquellas que para tal efecto formularan otras autoridades electorales durante los tiempos de precampaña y campaña, tanto federal como local; verificar en forma directa el cumplimiento de las pautas de transmisión, así como el cumplimiento de las normas aplicables respecto de la propaganda electoral que se difunda por radio y televisión.

La tarea inicial no fue nada sencilla, se tuvieron que establecer relaciones institucionales y comenzar la regulación efectiva de 2077 medios, estaciones de radio y canales de televisión, en precampaña, y 2043 en campaña (catálogo actualizado) a lo largo y ancho de toda la República; instalar una vasta infraestructura tecnológica (en 150 pun-

¹⁰ En el Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Gobernación, que dio origen a la reforma electoral en 2007, los legisladores expresaron que: “Las campañas electorales han derivando en competencias propagandísticas dominadas por patrones de comunicación que les son ajenos, en los que dominan los llamados *spots* de corta duración, en que los candidatos son presentados como mercancías y los ciudadanos son reducidos a la función de consumidores. Se trata de una tendencia que banaliza la política, deteriora la democracia y desalienta la participación ciudadana...”

tos del país) para verificar con certeza el cumplimiento de los concesionarios y permisionarios que transmitieron los promocionales electorales durante los sesenta días que duró la campaña federal y durante las campañas electorales locales, en once entidades del país. Así como definir una amplia base de procedimientos en plazos perentorios, para sancionar a los sujetos regulados que hubiesen incumplido con el mandato legal (60 PES instaurados durante el proceso, relacionados directamente con radio y televisión y conocidos por el Consejo General). Cabe mencionar la enorme resistencia de los concesionarios para aceptar el nuevo modelo de comunicación política.

Para 2009, se establecieron 48 minutos diarios del tiempo del Estado, que significó la transmisión de 33 456 384 promocionales. De este universo, 14 201 538 (42.4%) correspondieron a los partidos políticos y 19 254 846 (57.6%) a las autoridades electorales.

Además del Reglamento de Radio y Televisión, el Instituto Federal Electoral reformó diversos instrumentos. El 10 de julio de 2008,¹¹ se presentaron los siguientes instrumentos:

- 1) Reglamento de Sesiones de la Junta General Ejecutiva.
- 2) Reglamento de Sesiones de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas.
- 3) Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores.
- 4) Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral.
- 5) Creación del Órgano Garante de la Transparencia y Acceso a la Información.
- 6) Reglamento en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- 7) Reglamento de Sesiones del Órgano Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información.
- 8) Reglamento Interior de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
- 9) Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales.

¹¹ El contenido integro de dichos instrumentos puede consultarse en: <http://www.ife.org.mx/portal/site/ifev2/menuitem.e811f8875df20fd417bed910d08600a0/?vgnnextoid=36d619d32209b110VgnVCM1000000c68000aRCRD>.

- 10) Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales que formen Coaliciones.
- 11) Reglamento de Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones de Observadores Electorales.
- 12) Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones que Pretendan Obtener el Registro como Partidos Políticos Nacionales.
- 13) Reglamento para la Liquidación y Destino de los Bienes de los Partidos Políticos Nacionales que Pierdan o les sea Cancelado su Registro ante el Instituto Federal Electoral.
- 14) Lineamientos Aplicables a los Procedimientos Oficiosos y de Queja en Materia de Origen y Aplicación de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.
- 15) Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el cual se aprueba actualizar el modelo de la Credencial para Votar, en virtud de las reformas al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, publicadas en el *Diario Oficial de la Federación* el 14 de enero de 2008.
- 16) Reglamento para la Promoción del Voto por parte de las Organizaciones Ciudadanas.
- 17) Reglamento de Quejas y Denuncias.
- 18) Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral.
- 19) Reglamento de Sesiones del Consejo General.
- 20) Lista de Consejeros Electorales para Garantizar en Forma Permanente el Quórum de Sesiones para la Toma de Medidas Cautelares de la Comisión de Quejas y Denuncias.

Con este complejo entramado se buscó enfrentar al proceso electoral de 2009. Es importante mencionar que paralelamente fue necesario ir diseñando instrumentos para atender asuntos en particular que fueron dejados de lado por el legislador, como el Acuerdo para normar el artículo 134 de la Constitución.¹² Así como la aprobación para que un equipo del Servicio Profesional enfrentara el recuento distrital.

¹² El artículo 134 en su apartado séptimo, octavo y noveno, establece prohibiciones sobre el uso de recursos públicos en materia de propaganda política. “Los servidores públicos de la Federación, los Estados y los municipios, así como del Distrito Federal y sus delegaciones, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

De estos 21 instrumentos, casi todos dieron los resultados que se esperaban. Después de un periodo de inestabilidad con las concesionarias y permisionarias, se logró unificar los criterios en materia de radio y televisión.

En el caso del Registro Federal de Electores, se inició un proceso de depuración en su normatividad interna con la finalidad de tener una mejor operación político-administrativa; para ello y a pesar de no contar con el apoyo de las fuerzas partidarias, se dieron por concluidos los trabajos del llamado Conaes (Comité Nacional de Evaluación y Supervisión), mismo que fue sustituido por grupos de trabajo que atienden lo referente a la actualización del padrón electoral, el listado nominal, los biométricos, etcétera (Todavía no se logra evaluar con precisión si éstos han sido exitosos porque hasta el momento los partidos siguen con reservas sobre su funcionamiento).

Aumentaron los elementos de seguridad de la credencial para votar con fotografía; en este renglón el Instituto enfrentó una situación exógena: el empecimiento de la Secretaría de Gobernación por emitir la Cédula de Identidad Ciudadana cuyos riesgos se consensan en la siguiente frase: “se podría poner en peligro también la actualización y vigencia de los instrumentos electorales ya que como así lo alertamos oportunamente, y ahí está el estudio que contiene todos los miembros de este Consejo General, el porcentaje de empadronados y credencializados podría caer hasta en 10 puntos porcentuales rumbo a la elección de 2012, si existieran dos instrumentos paralelos para la elección próxima, es decir, para los mayores de edad”. “Pero no sería dañino sólo para el IFE, sería dañino para el modelo democrático, máxime cuando estamos a menos de 10 meses para empezar el año electoral y podríamos afectar el padrón electoral y poner en riesgo la elección de 2012”.¹³

La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público. Las leyes, en sus respectivos ámbitos de aplicación, garantizarán el estricto cumplimiento de lo previsto en los dos párrafos anteriores, incluyendo el régimen de sanciones a que haya lugar”.

¹³ Discurso pronunciado por el consejero electoral, doctor Francisco Guerrero en el Consejo General del IFE el 18 de enero de 2011. Véase <http://www.ife.org.mx/docs/IFE-v2/CNCS/CNCS-VersionesEstenograficas/2011/Enero/VESO180111.pdf>.

En este periodo intermedio rumbo al proceso electoral, uno de los aspectos que no cumplió adecuadamente con las instrucciones del legislador, se vinculó con la principal demanda de los comicios de 2006, sobre “voto por voto, casilla por casilla”; me refiero al Reglamento de Sesiones de los Consejos Locales y Distritales. Aunque se disponía del instrumento legal, el secretario ejecutivo acreditó en un tiempo récord a diversos funcionarios de las oficinas centrales para apoyar al recuento. Aún así, hubo casos emblemáticos que no pudieron cumplir con el plazo determinado por el Cofipe.¹⁴

Independientemente, los instrumentos de regulación interna, resaltando aquellos de fiscalización, rendición de cuentas, quejas y transparencia fueron viables porque facilitaron la instrumentación de la reforma en el proceso electoral de 2009. Los resultados de las elecciones fueron el principal ejemplo de ellos.

No obstante, aunque no hubo mayor problema para la instalación de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados, era contundente realizar una nueva modificación reglamentaria que llenara los vacíos dejados por la anterior, así como el perfeccionamiento de instrumentos vitales para la organización y calificación de las elecciones. Entre los aspectos a regular se encuentra la reglamentación legislativa sobre el artículo 134 constitucional, el derecho de réplica, una nueva forma de realizar el conteo distrital que garantice su realización de manera exitosa, entre muchas cuestiones más.

No obstante, hasta antes del 4 de julio, el Consejo General del IFE esperó de los legisladores la aprobación de una reforma que nunca llegó. Además de ello, los diputados no alcanzaron los consensos necesarios para el nombramiento de tres consejeros electorales, ya que desde octubre de 2010 se debieron realizar los relevos. Todo esto creó un escenario complicado para esta autoridad electoral al tener un Consejo Electoral incompleto y una normatividad con límites para atender los comicios que ahora se formará por tres procesos: diputados, senadores y presidente de la República.

¹⁴ La normatividad se encuentra establecida en los artículos 295 y 310 del Cofipe. Este último, establece que el domingo siguiente al de la jornada electoral, el secretario ejecutivo del Consejo General, con base en la copia certificada de las actas de cómputo distrital de la elección para presidente de los Estados Unidos Mexicanos, informará al Consejo, en sesión pública, el resultado de la sumatoria de los resultados consignados en dichas actas, por partido y candidato. Lo anterior, sin perjuicio de las facultades constitucionales y legales del Tribunal Electoral.

Por esta razón, a finales de febrero de 2011, la mesa de consejeros electorales determinó iniciar una amplia modificación a su marco normativo bajo el entendido de no violentar lo establecido por el artículo 105 constitucional, en su apartado cuarto: “Las leyes electorales federal y locales deberán promulgarse y publicarse por lo menos noventa días antes de que inicie el proceso electoral en que vayan a aplicarse, y durante el mismo no podrá haber modificaciones legales fundamentales”.¹⁵

El 23 y 27 de junio, así como el 4 de julio, se presentaron y aprobaron los siguientes instrumentos:

- 1) Reglamento de Sesiones de los Consejos Locales y Distritales. *Se buscó dar viabilidad a los cómputos distritales incorporando para ello a personal calificado de los asistentes y capacitadores electorales.*¹⁶
- 2) Reglamento en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública que abroga al anterior publicado en el DOF el 12 de agosto de 2008. *Se hicieron cambios sustanciales para agilizar los trámites ante la ciudadanía.*
- 3) Reglamento de Sesiones del Órgano Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información del IFE. *Sólo se hicieron algunas reformas para impactarlo con el Reglamento de Acceso a la Información del IFE.*
- 4) Reglamento de Quejas que abroga al anterior publicado en el DOF el 6 de febrero de 2009. *Se buscó perfeccionar la valoración sobre los actos anticipados de campañas y precampañas; medidas cautelares y procedimientos especiales sancionadores y ordinarios.*¹⁷

¹⁵ Para muchos analistas políticos, lo instrumentado por el IFE se planteó como un falso debate, debido a que el artículo 105 constitucional habla sobre leyes y no sobre reglamentos internos. No obstante, el Consejo General para no arriesgar alguna violación determinó emitir todo un nuevo marco normativo antes del 7 de julio, ya que el proceso electoral arrancará formalmente el 7 de octubre del presente año.

¹⁶ Esta particularidad provocó que fuera impugnado el reglamento. Queda pendiente la resolución del Tribunal.

¹⁷ Se buscaba paralelamente aprobar, con este Reglamento, dos lineamientos, el referido al derecho de réplica y el de propaganda política-electoral. Hasta la fecha, no se ha logrado concretizar ni llevar al Consejo General ninguno de los dos; aunque se salvaguardo en el Reglamento de Quejas el derecho de réplica en el caso de los procedimientos especiales sancionadores.

- 5) Reglamento de Radio y Televisión. *Se dieron modificaciones trascendentales que buscaron disminuir los tiempos en la entrega-recepción de los materiales. Se abrió una nueva lógica en la relación entre los medios de comunicación y el IFE.*
- 6) Reglamento de Sesiones del Consejo General del IFE. *Se buscó armonizar con los criterios del Tribunal Electoral en materia de engrose, así como actualizar algunas actividades del Consejo que no se habían previsto anteriormente.*
- 7) Reglamento de Procedimientos en Materia de Fiscalización. *Se precisan en este reglamento, las reglas de carácter procedimental relativas a la forma en que se llevarán a cabo los distintos tipos de notificaciones, en atención a la naturaleza del procedimiento de fiscalización y a las reglas supletorias. De igual forma, cuáles son las pruebas admisibles, así como su tratamiento procesal, entre otras cuestiones.*
- 8) Reglamento para la Liquidación y Destino de los Bienes de los Partidos Políticos Nacionales. *Se concentran todos y cada uno de los pasos y experiencias que se presentaron con el Partido Socialdemócrata, por la cual se inició esta normatividad. Queda entonces actualizada la reglamentación.*
- 9) Reglamento de Fiscalización. *Se abrogaron cinco ordenamientos que normaba a cinco sujetos obligados entre los que resalta a los partidos políticos. Lo más importante, se ubicó en una auditoría más profunda para evitar la filtración del dinero del crimen organizado; así como garantizar el destino adecuado del 2% destinado a la promoción del liderazgo de las mujeres.*

Aunque se cuidó el artículo 105 constitucional, se realizaron diversas impugnaciones ante el Tribunal Electoral de los Reglamentos de: Sesiones de los Consejos Locales y Distritales, Quejas, Sesiones del Consejo General, y de Radio y Televisión.¹⁸

A pesar de todos los límites esbozados por la reforma, queda claro que el Instituto realizó el cambio de los instrumentos como parte de un ejercicio de responsabilidad, buscando atender la experiencia acumulada a lo largo de tres años. Hay que reconocer que los tiempos elegidos por la autoridad electoral fueron los adecuados, porque alejaron los cambios de una posible politización de los temas. Entre más

¹⁸ Este reglamento reunió más de mil impugnaciones por diversos actores políticos.

cercana es la jornada electoral, más crispación se genera en el ámbito político.

No obstante, quedan muchas dudas sobre si el procedimiento y las reformas emprendidas sean las adecuadas para desarrollar eficazmente el proceso electoral que se avecina; sobre todo porque en algunos reglamentos el Consejo General excedió sus facultades y traslapó aquellas que corresponden exclusivamente al Poder Legislativo. Se desató una ríspida polémica porque para algunos, los instrumentos vigentes hasta antes de junio de éste año, eran los adecuados para los próximos comicios. Sobresale nuevamente la rispidez en las relaciones entre el IFE y las concesionarias de radio y televisión, quienes manifestaron reservas sobre los cambios en los tiempos. Para tener un escenario completo de esta situación, será necesario estar atento al pronunciamiento que deberá hacer el Tribunal Electoral; de ello, dependerá que puedan ser instrumentados.¹⁹

Algunos actores políticos señalan que tal y como está constituido el Consejo General, con solo seis consejeros²⁰ y el nuevo entramado normativo, no existen las condiciones ideales para entrar de lleno al proceso electoral de 2012. Estamos en una encrucijada muy complicada porque está en juego el destino de la democracia en México.

Aunque los consejeros electorales sean motivados por el único interés de contribuir al desarrollo de la próxima jornada electoral, es imprescindible que se respete el ámbito de acción de cada una de las instancias de poder en México; no hacerlo así, propicia un marco de ilegalidad que no beneficia a nadie en nuestro país. El camino debe ser siempre la institucionalidad y el respeto hacia el equilibrio de poderes.

¹⁹ Esta situación fue algo que también se previó en el Consejo General del IFE, debido a que hubo diversas manifestaciones que se inconformaron sobre puntos en particular.

²⁰ Lo que propicia que haya empates en temas emblemáticos. El Consejo fue diseñado a partir de números impares para evitar la parálisis. La falta de definición en la Cámara de Diputados de los tres puestos vacantes, ha generado una situación atípica, que van en contra de la equidad en México.